



Firmado digitalmente por:
FLOR DE MARIA CASTILLO
CAYO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2024 17:12:42

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000247-2024-ATU/GG-OA

Lima, 03 de julio de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0302-2024-02-0034653 por **MEYLIN FELICITAS BATALLANOS CARCAMO**, identificada con DNI **40555567** y domicilio sito en Mz C Lote. 6- Vivienda Residencial Santa Clara - ATE, el Informe n.° 1077-2024-ATU-GG-OA-UT, Informe n.° D-000648-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.° D-000296-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, Informe n.° D-000048-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.° 14 de Directiva n.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Expediente n.° 0302-2024-02-0034653 la administrada **MEYLIN FELICITAS BATALLANOS CARCAMO**, solicita devolución de pago errado, por concepto de **MULTA**, por el importe total de **S/ 2,401.20 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON 20/100 SOLES)**, seguido por el acta de control n.° C1735611, cuyo recibo de pago (voucher), se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0302-2024-02-0034653	MEYLIN FELICITAS BATALLANOS CARCAMO	15/11/2022	2,401.20
TOTAL:				S/ 2,401.20

Que, mediante informe D-001077-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha 01 de julio de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, la unidad Funcional de Ejecución Coactiva a través del Informe n.° Informe N° D-000648-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, de fecha 23/05/2024, trasladan el informe N° D-000296-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, de fecha 23/05/2024 emitida por el Darlin Chavez, en el cual indica que:

“(…) 3.1 Respecto a la solicitud presentada por el administrado **BATALLANOS CARCAMO MEYLIN FELICITAS** sobre la devolución de dinero, se informa lo siguiente: Que, respecto al documento de deuda N° C1735611, se debo precisar que, derivó la Resolución de Sanción N° 17605602316649, asimismo, se dio inicio al procedimiento coactivo seguido con expediente N° 28420501940939. b) Al no haber el obligado cumplido con cancelar la deuda, mediante Resolución N° Seis de fecha 13 de octubre de 2022 se resolvió trabar medida cautelar en forma de retención hasta por la suma de S/ 2,401.20; posteriormente, el BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP mediante escrito correlativo N° EC001406366 de fecha 20 de octubre de 2022, informa haber cumplido con la retención realizada hasta por la suma de S/ 2,401.20 sobre la cuenta del obligado, por lo que mediante Resolución N° Siete de fecha 02 de noviembre de 2022 se resuelve dar inicio a la ejecución forzosa de la medida de embargo en forma de retención, solicitándole al BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP la entrega de fondos retenidos de la cuenta del obligado, haciendo el tercero retenedor entrega de la suma de S/2,401.20, los que fueron imputados al documento de deuda N° C1735611 con fecha 15 de noviembre de 2022, quedando cancelada la deuda contenida en el presente expediente, por lo que, mediante resolución Nª Nueve de fecha 18 de

noviembre de 2022, al encontrarse la deuda extinguida, se resolvió suspender definitivamente el procedimiento coactivo y levantar las medidas cautelares ordenadas. c) Mediante Informe N° D-000368-2023-ATU/DFS-SS la Subdirección de Sanción, señalan que: "De acuerdo al análisis efectuado, se informa a la Dirección Fiscalización y Sanción que en la tramitación del PAS asociado al Acta de Control N° C1735611 - cuya documentación ha sido remitida por la UFEC- fue seguido por el SAT contra la señora Meylin Felicitas Batallanos Cárcamo pese a que al momento de la comisión de la infracción de código R02, esto es el 26 de agosto de 2019, la propietaria del vehículo de placa F6U120 era la señora Gina Abregu Arenas Vda. de Cárdenas, lo cual configuraría una transgresión al principio de causalidad previsto en el numeral 8 del artículo 248 del TUO de la LPAG". d) Mediante Memorando N° D- 001558-2023-ATU/DFS la Dirección de Fiscalización y Sanción remite la Resolución Directoral N° 823001425-2023-ATU/DFS de fecha 22 de junio de 2023, que resuelve: "DECLARAR la LESIVIDAD de la Resolución de Sanción N.º 176-056-02316649 del 30 de diciembre de 2019, notificada el 10 de enero de 2020, a través de la cual se impuso sanción pecuniaria por la comisión de la infracción con Código R02 a la señora MEYLIN FELICITAS BATALLANOS CÁRCAMO; por presentar un vicio de nulidad trascendente en su contenido que agravia la legalidad administrativa y el interés público, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución". 3.2 De acuerdo al análisis realizado, corresponde proceder con la devolución de S/. 2,401.20 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON 20/100 SOLES) al administrado BATALLANOS CARCAMO MEYLIN FELICITAS"

Que, la Unidad de Tesorería mediante Informe n.º D-000048-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB suscrito por la especialista de la coordinación de ingresos, verificó que el importe pagado por el administrado, ascendente a S/ 2,401.20 (Dos mil Cuatrocientos uno con 20/100 soles), ingreso a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente N° 068-383064 Banco de la Nación, con número de operación 030119, el cual se encuentra registrado en el SIAF 27582-2022, precisando que el importe recaudado fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02300044 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO);

Que, conforme lo indica la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por la administrada **MEYLIN FELICITAS BATALLANOS CARCAMO**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo n.º 01.

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: "Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE, Directiva n.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 012-2022-EF/52.01 y Directiva n.º 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de S/ 2,401.20 (Dos mil Cuatrocientos uno con 20/100 soles), a nombre de la administrada **MEYLIN FELICITAS BATALLANOS CARCAMO**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada **MEYLIN FELICITAS BATALLANOS CARCAMO**.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto **MULTA**.

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

N°	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2024-02- 0034653	MEYLIN FELICITAS BATALLANOS CARCAMO	2,401.20	030119	15/11/2022	Banco de la Nación	27582-2022	02300044	Recursos Ordinarios (RO)